

Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900 Edificio Hernando Morales Molina cmpl52bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., nueve (9) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 11001 40 03 052 2022 00595 00

Como quiera que se dio cumplimiento al auto inadmisorio como también se reunen los requisitos previstos en los artículos 82, 84 numeral 3º y 375 del Código General del Proceso, y actuando como así lo establece el artículo 90 del estatuto procesal general SE DISPONE:

Primero: ADMITIR la anterior demanda de PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO instaurada por ANDRES MILENA BARON contra JOSE ISRAEL RAMOS (Q.E.P.D), MARIA JUSTINA ORTIZ (Q.E.P.D), y sus herederos determinados e indeterminados, ROSA DEL CARMEN CABALLERO (Q.E.P.D), herederos determinados e indeterminados, EMILIANO DIAZ (Q.E.P.D), y sus herederos determinados e indeterminados, LUIS ALFONZO SAAVEDRA (Q.E.P.D), y sus herederos determinados e indeterminados, ANGEL DARIO CIFUENTES PINEDA (Q.E.P.D), herederos determinados e indeterminados, MARIO PARDO ROMERO, TOMAS GARZON GONZALEZ, ALBERTO MIRANDA ARIAS, MARIA EMILIA PINEDA DE MIRANDA, ANA GLADIS CUBILLOS DIAZ, ALBERTO ARENAS, JOSE ALFONSO MARTIN MARTINEZ, CARMEN ALCIRA RUBIO, MARIA ELSA BARRERA DE ESPITIA, ANA LUCIA RAMOS, MISAELINA ROA, ABEL ANTONIO DIAZ, SILVIA OCAMPO AGUDELO, JOSE ARTURO VILLEGAS RINCON, ROSA INES CASTILLO DE SIERRA, BLANCA NIEVES CUVIDES FORERO, CALIXTO ESPINOSA OLARTE, MARIA LIGIA LAGUAN, ELSY GLADIS LOZANO CHACON, DIDIAR CAMILO MARTIN LOZANO, LUZ MERY MOJICA PEÑA, MARIA CLEMENCIA SANCHEZ RIVERA, ELVIA MARINA SANCHEZ DE DEVIA, JOSEFINA TABERA, CIRO CAICEDO CUBILLO, ROSA INES CASTILLO DE SIERRA, CARLOS PUENTES LEON, PUREZA ANGARITA DE DELGADO, GLORIA ISABEL GARZON MUÑOZ, RAMON DIDACIO ORTIZ FINO, MARIA SONIA BELTRAN GONZALEZ, GLADYS ZORAIDE DAZA DE GONZALEZ, JUAN AGUSTÍN HERRERA, MARIO PARDO ROMERO, LUIS FRANCISCO BARAJAS LOPEZ, ROBERTO ESCALLON RICAURTE, DANIEL ESCAMILLA, PILAR REY DE BARBOSA, LEONOR BARBOSA REY, MATEO BARBOSA REY, PEDRO SANZ MAZUERA, MARIA ANGELA SANZ SAFORCANDA hoy señora de MAYONAL, ANA RICAURTE DE ESCALLON, BEATRIZ ESCALLON DE GARGANCHA, MARUJA ESCALLON RICAURTE RODRIGUEZ, CECILIA ESCALLON RICAURTE, MARIA ALCIRA VASQUEZ BERNAL, SORLEY SUAREZ ARIZA, YESNITH SUAREZ ARIZA, JORGE ALEXANDER GARZON MUÑOZ, ANA GRACIELA GARZON MUÑOZ, SANDRA MILENA GARZON MUÑOZ, FREDY ANDRES GARZON MUÑOZ, JEFFERSON DAVID GARZON MUÑOZ, URIEL RAMOS VASQUEZ, ENRIQUE CELINO CASTILLO LUIS, MARIA CUBILLO DE BARON, CARLOS PUENTES LEON, ANDRES ANTONIO UBAQUE y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS, la que se tramitara conforme a las reglas del proceso VERBAL establecido en el artículo 368 y siguientes del Código General del Proceso.

Segundo: ORDENAR la notificación de la demanda. Córrasele traslado del escrito introductorio y los anexos por el término legal de veinte (20) días conforme a lo previsto en el artículo 369 del Código General del Proceso.



Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900 Edificio Hernando Morales Molina cmpl52bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tercero: Conforme las previsiones del artículo 293 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 108 ejusdem, EMPLÁCESE a los herederos determinados e indeterminados de RAMOS JOSE ISRAEL (Q.E.P.D), MARIA JUSTINA ORTIZ (Q.E.P.D), ROSA DEL CARMEN CABALLERO (Q.E.P.D), EMILIANO DIAZ (Q.E.P.D), LUIS ALFONZO SAAVEDRA (Q.E.P.D), ANGEL DARIO CIFUENTES PINEDA (Q.E.P.D) y a MARIO PARDO ROMERO, TOMAS GARZON GONZALEZ, ALBERTO MIRANDA ARIAS, MARIA EMILIA PINEDA DE MIRANDA, ANA GLADIS CUBILLOS DIAZ, ALBERTO ARENAS, JOSE ALFONSO MARTIN MARTINEZ, CARMEN ALCIRA RUBIO, MARIA ELSA BARRERA DE ESPITIA, ANA LUCIA RAMOS, MISAELINA ROA, ABEL ANTONIO DIAZ, SILVIA OCAMPO AGUDELO, JOSE ARTURO VILLEGAS RINCON, ROSA INES CASTILLO DE SIERRA, BLANCA NIEVES CUVIDES FORERO, CALIXTO ESPINOSA OLARTE, MARIA LIGIA LAGUAN, ELSY GLADIS LOZANO CHACON, DIDIAR CAMILO MARTIN LOZANO, LUZ MERY MOJICA PEÑA, MARIA CLEMENCIA SANCHEZ RIVERA, ELVIA MARINA SANCHEZ DE DEVIA, JOSEFINA TABERA, CIRO CAICEDO CUBILLO, ROSA INES CASTILLO DE SIERRA, CARLOS PUENTES LEON, PUREZA ANGARITA DE DELGADO, GLORIA ISABEL GARZON MUÑOZ, RAMON DIDACIO ORTIZ FINO, MARIA JUSTINA ORTIZ, MARIA SONIA BELTRAN GONZALEZ, GLADYS ZORAIDE DAZA DE GONZALEZ, JUAN AGUSTÍN HERRERA, MARIO PARDO ROMERO, LUIS FRANCISCO BARAJAS LOPEZ, ROBERTO ESCALLON RICAURTE, DANIEL ESCAMILLA, PILAR REY DE BARBOSA, LEONOR BARBOSA REY, MATEO BARBOSA REY, PEDRO SANZ MAZUERA, MARIA ANGELA SANZ SAFORCANDA hoy señora de MAYONAL, ANA RICAURTE DE ESCALLON, BEATRIZ ESCALLON DE GARGANCHA, MARUJA ESCALLON RICAURTE RODRIGUEZ, CECILIA ESCALLON RICAURTE, MARIA ALCIRA VASQUEZ BERNAL, SORLEY SUAREZ ARIZA, YESNITH SUAREZ ARIZA, JORGE ALEXANDER GARZON MUÑOZ, ANA GRACIELA GARZON MUÑOZ, SANDRA MILENA GARZON MUÑOZ, FREDY ANDRES GARZON MUÑOZ, JEFFERSON DAVID GARZON MUÑOZ, URIEL RAMOS VASQUEZ, ENRIQUE CELINO CASTILLO LUIS, MARIA CUBILLO DE BARON, CARLOS PUENTES LEON, ANDRES ANTONIO UBAQUE y las PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO SOBRE EL BIEN A USUCAPIR.

Para el efecto, conforme con lo consagrado en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, por Secretaría inclúyase los datos de la demanda en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, tal como lo prevé el inciso 5 del artículo 108 del Código General del Proceso, en concordancia con lo señalado en el artículo 5 del Acuerdo № PSAA14-10118 de fecha 04 de marzo de 2014, emanado por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Verificada la publicación de esa información en el mencionado Registro, con constancia en el proceso, contabilícese el término para que el emplazamiento quede surtido.

Cuarto: COMUNÍQUESE la existencia del presente proceso a la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, INSTITUTO COLOMBIANO PARA EL DESARROLLO RURAL (INCODER), AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A VICTIMAS y al INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI (IGAC), conforme las previsiones establecidas en el parágrafo del numeral 6 del artículo 375 del Código General del Proceso.

Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900 Edificio Hernando Morales Molina cmpl52bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Por Secretaría, remítanse las comunicaciones a cada una de las entidades referidas, conforme a lo dispuesto en el 11 de la Ley 2213 de 2022.

Quinto: Conforme lo previsto en el numeral 6 del artículo 375 del Código General del Proceso, se ordena la INSCRIPCIÓN de la demanda en el certificado de tradición del inmueble de mayor extensión identificado con matrícula inmobiliaria **50S-249637**. Ofíciese.

Sexto: En atención a lo previsto en el numeral 7º del artículo 375 de la Ley 1564 de 2012, el demandante deberá instalar una valla de una dimensión no inferior a un metro cuadrado, en un lugar visible del predio objeto del proceso, junto a la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite.

Además, la valla deberá contener cada uno de los datos descritos en la norma procesal, cuyas letras y caracteres deberán adecuarse a las dimensiones ahí establecidas. Instalada la valla, apórtese fotografías del inmueble en las que se observe el contenido de aquella. En caso de inmuebles sometidos a propiedad horizontal deberá darse cumplimiento a lo normado en numeral anterior inciso 3 *ejúsdem*.

Séptimo: Inscrita la demanda y aportadas las fotografías por el demandante, Por Secretaría inclúyase el contenido de la valla o del aviso en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia por el término de un (1) mes dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas.

Octavo: Sobre costas se resolverá en su oportunidad en los términos establecidos en el artículo 365 del Código General del Proceso.

Noveno: Reconocer al abogado JOSE RICARDO CASTIBLANCO VARGAS, como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder otorgado.

NOTIFÍQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

Eme

Firmado Por:
Diana Nicolle Palacios Santos

Juez Municipal Juzgado Municipal Civil 052 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 90d7a1c333fc0bf380c51cacbcdaae3fea13416b7cefe56fc36689ce12115ec2

Documento generado en 09/08/2022 01:07:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica